



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO **01/2015** AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **STC-GACS/CCE-IMP-4036/2015** (STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015) PARA LA ADQUISICIÓN DE "MUELLE Y BRIDA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CORINTIO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DENNIS ARLANDIZ AHUET**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- MEDIANTE EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **54100/5980/2015** DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2015**, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR" EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GACS-CCE-AD-030/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE "MUELLE Y BRIDA", LA CUAL SE FORMALIZARÍA A TRAVÉS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN **STC-GACS/CCE-IMP-4036/2015**.

2.- CON FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2015**, "EL S.T.C." Y "EL PROVEEDOR" CELEBRARON EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **STC-GACS/CCE-IMP-4036/2015**, MEDIANTE EL CUAL EL "PROVEEDOR" SE OBLIGÓ EXPRESAMENTE A VENDER A "EL S.T.C." LOS BIENES CONSISTENTES EN "MUELLE Y BRIDA", EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO".

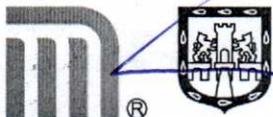
3.- SIN EMBARGO, LA CITADA ADQUISICIÓN SE REPORTÓ EN LA GERENCIA DE PRESUPUESTO CON OTRO NÚMERO DE CONTRATO (STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015); EN TAL VIRTUD, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **54120/1486/2015** DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, "EL S.T.C." COMUNICÓ A "EL PROVEEDOR" QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE PARA LA ENTREGA Y COBRO DE LOS BIENES OBJETO DE "EL CONTRATO" DEBERÁ CONSIDERAR EL NÚMERO: **STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015**, DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4.- EN TAL VIRTUD, DEBERÁ MODIFICARSE EL NÚMERO DE "EL CONTRATO" PARA SER: **STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015**, EN APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 Y 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECLARACIONES

I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS VERTIDAS EN "EL CONTRATO", Y EN TAL VIRTUD SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE MODIFICA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

I.2. EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LAS RAZONES ESTABLECIDAS EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS VERTIDAS EN "EL CONTRATO", Y EN TAL VIRTUD SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE MODIFICA.

II.2. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO Y CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO.

III.2. "LAS PARTES", POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE TODAS LAS REFERENCIAS ALUDIDAS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN STC-GACS/CCE-IMP-4036/2015 CORRESPONDEN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015, POR LO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE PARA LA ENTREGA, COBRO Y PAGO DE BIENES OBJETO DE "EL CONTRATO" DEBERÁ SER CON EL NÚMERO DE CONTRATO **STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015**.

III.3. EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONVENIOS EMANE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO DE QUE TODAS LAS REFERENCIAS ALUDIDAS A **"EL CONTRATO"** (STC-GACS/CCE-IMP-4036/2015) CORRESPONDEN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN **STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015** POR LO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE PARA LA ENTREGA, COBRO Y PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE **"EL CONTRATO"** DEBERÁ SER CON EL NÚMERO DE CONTRATO **STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015**.

SEGUNDA.- LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA MODIFICAR EL NÚMERO DE **"EL CONTRATO"** (STC-GACS/CCE-IMP-4036/2015) PARA SER: STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, UN ENDOSO CORRESPONDIENTE A SUS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO, EN EL SENTIDO DE QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUE LAS HAYA OTORGADO, CONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, AJUSTÁNDOSE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULA NOVENA, GARANTÍA DE ANTICIPO Y DÉCIMA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE **"EL CONTRATO"**.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO, RIGEN Y TIENEN VIGENCIA PLENA TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, CLÁUSULAS, DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS, Y DEMÁS ESTIPULACIONES PLASMADAS EN **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- POR QUEDAR PLENAMENTE SATISFECHOS SUS DERECHOS DERIVADOS DE **"EL CONTRATO"** QUE SE MODIFICA, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA EXPRESAMENTE A SOLICITAR GASTO FINANCIERO ALGUNO O CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE PUDIERA DERIVAR O DERIVE DE LAS CAUSAS, MOTIVOS U OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO, SALVO LOS QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN EL DISTRITO FEDERAL EL **30 DE DICIEMBRE DE 2015**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR **"EL S.T.C."**

POR **"EL PROVEEDOR"**

ING. JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ
APODERADO GENERAL

DENNIS ARLANDIZ AHUET
ADMINISTRADOR ÚNICO





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

TESTIGOS

ING. VICENTE LÓPEZ SERRANO
ENCARGADO DE LA GERENCIA
DE INGENIERÍA

C. RICARDO FELIPE DEL RÍO GUTIÉRREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DRA. EN A.P. IRENE EMILIA TREJO HERNÁNDEZ
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

C. JAVIER RUBIO RANGEL
COORDINADOR DE COMPRAS EN EL PAÍS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO 01/2015 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO STC-GACS/CCE-IMP-4036/2015, AHORA STC-GACS/CCE-IMP-4042/2015, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA EMPRESA "GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR CORINTIO, S.A. DE C.V." EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

